

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



ASOBANCARIA, en cumplimiento con la Circular 058 de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en función de su cultura organizacional y valores corporativos, elaboró el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante PTEE, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en sesión del 19 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, **ASOBANCARIA**, la Junta Directiva y la Alta Dirección aceptan su responsabilidad de promover entre sus Empleados, Agremiados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros -en adelante contrapartes- las más altas conductas éticas.

Este PTEE documenta su compromiso de cero tolerancias con cualquier conducta que sea considerada como soborno transnacional o cualquier otra forma de corrupción - en adelante C/ST - reforzando sus valores, estándares y principios que establecen la obligación de actuar siempre de manera honesta y ética en todas nuestras actividades, así como el cumplimiento de todas las normativas vigentes y futuras que regulen estos temas.

Con la implementación de estas Políticas se busca cumplir los siguientes objetivos:

- A. Afianzar la cultura corporativa basada en las conductas éticas, así como dar coherencia entre lo que decimos y hacemos.
 - B. Prevenir daños a la imagen y reputación de **ASOBANCARIA**, a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben cualquier modalidad constitutiva de C/ST.
 - C. Establecer los lineamientos de **ASOBANCARIA** para identificar, medir, controlar, monitorear, detectar, investigar y corregir las situaciones de C/ST que se pudieran llegar a presentar en la Entidad, promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento, salvaguardando su reputación.
-

Principios

Principio 1 – Proporcionalidad.

Los derroteros generales para los riesgos de C/ST se han diseñado teniendo en cuenta las características propias de **ASOBANCARIA**.

Principio 2 – Compromiso.

ASOBANCARIA compromete a las contrapartes a dar estricto cumplimiento al *Manual PTEE*.

Principio 3 – Administración basada en riesgos.

ASOBANCARIA administra y mitiga los riesgos C/ST a través de un oportuno proceso de identificación, valoración, monitoreo e implementación de controles antisoborno y anticorrupción.

Principio 4 – Debida diligencia.

Las relaciones con las contrapartes se enmarcan en el *PTEE* y por consiguiente se realiza un adecuado proceso de conocimiento y actualización de su información.

Principio 5 – Comunicación y capacitación.

ASOBANCARIA imparte capacitaciones a sus empleados sobre la exposición al riesgo de C/ST y participa en los programas de capacitación sobre su prevención y control.

Principio 6 – Monitoreo y revisiones.

ASOBANCARIA realiza monitoreo y revisiones periódicas para asegurar el correcto funcionamiento del *PTEE*.

Directrices Generales

1. **ASOBANCARIA** no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de C/ST en ninguna de sus relaciones comerciales.
 2. **ASOBANCARIA** está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
 3. **ASOBANCARIA** cuenta con Políticas, Procedimientos y normas internas que regulan los contratos, operaciones y transacciones locales e internacionales, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.
-

4. **ASOBANCARIA** hace manifiesta su posición de NO Tolerancia frente a la C/ST y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.
 5. **ASOBANCARIA** promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antisoborno y anticorrupción en sus Órganos de Administración y de Control, Representantes Legales, Agremiados y en general en todas las contrapartes.
 6. **ASOBANCARIA** es una entidad comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Por lo tanto, cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de C/ST y reglas de conducta para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos. Dichos lineamientos y reglas de conducta se entienden incorporados al *Manual del PTEE*.
 7. **ASOBANCARIA** genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al C/ST, manteniendo los canales de comunicación al interior de la Asociación y coordinando el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a las posibles situaciones de C/ST.
 8. **ASOBANCARIA** prioriza las actividades de prevención de C/ST, sin disminuir los esfuerzos encaminados a la detección y corrección de situaciones relacionados con los mismos flagelos.
 9. **ASOBANCARIA** evalúa los presuntos indicios de C/ST, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia y objetividad.
 10. **ASOBANCARIA** gestiona de forma oportuna todas las denuncias, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ningún empleado sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de C/ST.
 11. Es responsabilidad de los altos directivos dar a conocer a los empleados las normas, procedimientos y protocolos que se deben observar para prevenir y controlar el riesgo de C/ST y aplicar los controles necesarios para prevenir que **ASOBANCARIA** y/o sus empleados faciliten actividades de tal naturaleza.
 12. **ASOBANCARIA** no tolera que sus contrapartes logren resultados económicos, comerciales o de cualquier índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto.
-

13. **ASOBANCARIA** rechaza la realización o aceptación de pagos de facilitación para asegurar o agilizar el curso de una acción de rutina o acciones necesarias para que la contraparte tenga un derecho legal o de otra índole.
 14. **ASOBANCARIA** establece requisitos exigentes para la vinculación de sus contrapartes y rechaza relaciones contractuales que no cumplan con la ley y las normas internas de la entidad.
 15. **ASOBANCARIA** no mantendrá vínculos con contrapartes que hayan sido condenadas por actividades delictivas relacionadas con C/ST.
 16. **ASOBANCARIA** tiene directrices y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de C/ST de la entidad.
 17. Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, y sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.
 18. **ASOBANCARIA** compromete a sus contrapartes a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación al *PTEE*, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o puesta a disposición de las autoridades competentes, salvo requerimiento de dichas autoridades.
 19. **ASOBANCARIA** insta a la aplicación obligatoria de lo establecido frente a la solicitud y aceptación de regalos, atenciones o propinas.
 20. Las contrapartes de **ASOBANCARIA** deben informar, a través de los canales de comunicación establecidos por la entidad, los hechos o actos que puedan ser considerados como C/ST.
 21. La vinculación de empleados y terceros se debe realizar de acuerdo con lo establecido en los procedimientos existentes en **ASOBANCARIA**. La contratación de terceros que tengan contacto o negociaciones con funcionarios públicos, deben contar con un contrato escrito que especifique el conocimiento y cumplimiento de esta política establecida por la entidad, así como las normas legales que cubren el riesgo de soborno transnacional y corrupción.
 22. **ASOBANCARIA** pondrá en práctica actividades de capacitación y divulgación necesarias para fortalecer la cultura de prevención y control en materia de riesgos de C/ST.
 23. El *PTEE* requiere de supervisión y seguimiento de los riesgos de C/ST, evaluando de manera periódica los riesgos potenciales de los procesos y subprocesos para
-

garantizar que las actividades de control establecidas protejan a **ASOBANCARIA** de acciones corruptas.

24. **ASOBANCARIA** tiene un régimen de sanciones establecido en el Reglamento Interno de Trabajo que regula las consecuencias que genera la violación por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias como es el caso del cumplimiento de PTEE.

Con su implementación se incluye el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en la Ley 2195 de 2022 y la Circular Externa 058 de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en línea con los Principios Éticos de la Asociación:

- Contar con una Matriz de riesgos de C/ST
 - Las políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de C/ST
 - Protocolo que incluye reglas de regalos o beneficios a terceros, autorización o reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
 - Mecanismos de debida diligencia para verificar el origen de recursos de donantes o cooperantes, sean habituales u ocasionales
 - Mecanismos y normas de auto-control y auditoría.
 - Procedimiento de investigación y sanción para atender posibles infracciones al PTEE cometidas por cualquier agente de la entidad o por un tercero.
 - Definición del canal que permite informar de manera confidencial y segura, sobre actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de C/ST.
-